

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Metropolitano** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 27 de septiembre de 2016 y bajo el número de expediente **10278/LXXIV**, escrito que contiene solicitud **promovida por los CC. Enrique Ponciano Burguete Fernández, Jorge Dewey Castilla y Sergio Treviño Leal**, para que este Congreso del Estado cite a comparecer al **C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García** a fin de que informe **diversas cuestiones relativas al Plan de Desarrollo Urbano de dicho Municipio.**

En atención a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado que en su artículo 48 señala la estructura básica de los dictámenes emitidos por las comisiones de dictamen legislativo y con el propósito de permitir una mayor comprensión del contenido de la solicitud que se analiza y de acuerdo con el inciso a) del mencionado artículo, se presentan los siguientes:

ANTECEDENTES

En su escrito, los promoventes realizan una breve referencia a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la cual se transcribe a continuación:

“Con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8° y 63° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8° y 63° fracciones XII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 39° fracción IV inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Congreso del Estado de Nuevo León, pedimos se convoque a comparecer antes esta Honorable Soberanía al Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Ingeniero Mauricio Fernández Garza con el objeto de que el mismo edil plantee ante ustedes su justificación, motivada y fundada, para realizar el estudio, elaboración, aprobación e implementación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2050. Lo anterior, en atención al descontento que dicha materia urbana ha causado entre los habitantes del Municipio.”

Finalizan con un planteamiento concreto, el cual se presenta en los siguientes términos:

Concretamente, solicitamos que este Honorable Congreso cite al referido Alcalde para justificar:

- 1. La reforma al Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030, actualmente en vigor.*
- 2. La necesidad que tiene el Municipio para modificar el Plan 2030 o proponer el Plan 2050.*
- 3. Los cambios al Atlas de Riesgo Municipal.*
- 4. Los cambios de destino, usos de suelo y densidad; y la urbanización de las Áreas Verdes y Zona de Montaña o Sierra en el territorio del Municipio de San Pedro Garza García.”*

A fin de que esta Comisión pueda sustentar el acuerdo que se propone, se hace necesario que, en concordancia con el artículo 48, inciso c), del Reglamento para el Gobierno del Congreso del Estado de Nuevo León, se haga del conocimiento de esta Asamblea las siguientes:

CONSIDERACIONES

Quienes integramos esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, consideramos pertinente establecer la competencia de este Órgano de Dictamen Legislativo, antes de proceder al análisis del asuntos que nos ocupa.

De acuerdo con el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Comisión ponente puede atender esta solicitud, ya que la misma se encuentra relacionada con los siguientes asuntos que son de su competencia.

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

XXIV.- Comisión de Desarrollo Metropolitano

a) Las iniciativas de ley y asuntos relacionados con la materia de desarrollo metropolitano, conurbación, infraestructura, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos necesarios de coordinación y de suma de esfuerzos para generar condiciones que permitan el desarrollo de las zonas metropolitanas;

b) Promover e impulsar en el ámbito de las competencias legislativas, el desarrollo armonioso y sustantivo y fortalecimiento de las zonas conurbadas y metropolitanas;

d) Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de zonas metropolitanas;

- i) Promover la mejoría en la coordinación Interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, mediante el intercambio de experiencias e información que permita trazar acciones concretas para ordenar el crecimiento entre los Municipios Metropolitanos; y*
- j) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso del encomiende.*

La lectura de la solicitud que nos ocupa, hace referencia al proceso iniciado por el Municipio de San Pedro Garza García en fecha 16 de septiembre de 2016, para consultar entre su ciudadanos, el denominado Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2050.

Esta consulta, tiene su origen en lo ordenado por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, particularmente los artículos 19, 20, 21 y 54:

ARTÍCULO 19. La participación ciudadana es una forma coadyuvante de la Administración Pública en la formulación de proyectos y programas de desarrollo urbano sujetos a consulta pública y demás acciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes que deberá promoverse de manera esencial.

La participación social es un derecho y una obligación ciudadana y puede darse en forma personal, en grupo o asociación, de manera directa o a través del Consejo consultivo que corresponda, según el nivel de planeación de que se trate. Debe darse en forma libre y directa o a través de los mecanismos que las autoridades competentes establezcan, en cumplimiento de las regulaciones emitidas para el efecto.

ARTÍCULO 20. Constituye un derecho y un deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación

urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias. De la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que la Ley establece. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

....

ARTÍCULO 21. El Estado y los municipios promoverán la participación social a través de los órganos de participación y colaboración municipal y ciudadana, así como de las asociaciones, colegios, cámaras y demás formas de organización contempladas por la Ley, para lo cual:

I. Convocarán a representantes de los sectores social y privado para que manifiesten su opinión y propuestas en materia de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

ARTÍCULO 54. La elaboración, consulta y aprobación tanto de los planes o programas de desarrollo urbano, así como su modificación total o parcial, se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes;

II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos;

III. Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;

IV. Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 a 60 días naturales según diga la convocatoria, en las oficinas de la autoridad estatal y/o en los municipios correspondientes, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones vigentes, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

V. Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:

a) Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.

La primera audiencia pública dará inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informará del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como

propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes.

De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta;

b) También al inicio del plazo de consulta se deberá celebrar una audiencia con los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, ya sea estatal o municipal, según corresponda, con el propósito de exponer los programas.

De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados; y

c) Durante el mismo plazo la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

VI. La autoridad competente tendrá un plazo de cuarenta días naturales prorrogables a ochenta días naturales posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;

VII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando en lo conducente, los resultados de dicha

participación. Los planes o programas o sus modificaciones se aprobarán de acuerdo a lo establecido para cada caso, los publicarán en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y los inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos que señala esta Ley.

Los planes después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado podrán publicarse en forma abreviada en uno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad.

No obstante, según consta en registros periodísticos de acceso público, el contenido de la propuesta generó polémica entre habitantes de diversas colonias del Municipio, lo cual llevó a que el Cabildo considerara la posibilidad de cancelar la consulta del Plan de Desarrollo Urbano 2050, dando por terminada la posibilidad de materializar este Plan que sustituiría al Plan de Desarrollo Urbano 2030.

La decisión anterior, puede constatarse en el ACTA NO. 24 SESIÓN EXTRAORDINARIA del 4 DE OCTUBRE DE 2016, donde se conoció el dictamen mediante el cual se revoca y se deja sin efectos jurídicos el acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, que da inicio al proceso de consulta pública del PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050, y todas sus consecuencias jurídicas.

El acuerdo mencionado se transcribe a continuación:

PRIMERO: Por las razones y fundamentos expuestos en los apartados de ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES del presente documento, se aprueba revocar y dejar sin efectos

jurídicos el acuerdo aprobado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 12-doce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, que da inicio al proceso de consulta pública del PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN 2050, y todas sus consecuencias jurídicas, siendo éstas la publicación del dictamen y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado número 115-III en fecha 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, su convocatoria en la página de internet de este municipio www.sanpedro.gob.mx (CONSULTAS PÚBLICAS), su publicación en el Periódico “El Norte” sección local y “Milenio” sección metrópoli los días 16-dieciséis, 17-diecisiete y 18-dieciocho de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, la orden de publicación en la Gaceta Municipal, así como las actuaciones observadas en la audiencia primera audiencia pública celebrada en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis y la Audiencia con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, celebrada el mismo día 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis

SEGUNDO: Se reconoce la participación activa verbal en la primera audiencia pública celebrada en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis con las observaciones, inquietudes y comentarios en ella manifestadas por los ciudadanos asistentes que hicieron uso de la palabra, mencionados en el antecedente quinto de este dictamen; ordenando notificar el presente acuerdo en la Tabla de Avisos de este Municipio, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Así mismo, se reconoce la participación activa y propositiva de los C.C. Rodolfo López Gaytán con la propuesta identificada con el número de Folio 001, Elsa y Claudia Garza Martínez con la propuesta identificada con el número de Folio 002, Lic. Pedro Lozano García y Sra. Guillermina A. Lozano García con la propuesta identificada con el número de Folio 003, Rosario Canales Fausti de Benavides con la propuesta identificada con el número de Folio 004, Lic. César Cantú García con la propuesta identificada con el

número de Folio 005, Gonzalo Estrada Torres con la propuesta identificada con el número de Folio 006 y Raúl Gerardo Farías Arizpe y Carlos Gerardo Mahuad Méndez con la propuesta identificada con el número de Folio 007; dejando a salvo sus derechos para ser presentadas posteriormente en el proceso a que haya lugar, notificándoles el presente acuerdo en los domicilios señalados para tal efecto en sus escritos de propuestas por conducto del personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Gobierno ambas de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

TERCERO.- En consecuencia, se acuerda disolver la COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2050, al quedar revocado el procedimiento de consulta pública para el cual fue creada; quedando sus integrantes autorizados para seguir actuando como órgano colegiado en aquéllos casos donde sea necesaria o requerida su intervención como Comisión Especial, conforme a la naturaleza de las actividades desarrolladas o de los acuerdos que hubiere adoptado, hasta la total terminación de sus efectos legales.

CUARTO.- Se acuerda designar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento, como responsable de la elaboración de la memoria del procedimiento administrativo de consulta pública del documento denominado PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2050, así como del resguardo de los expedientes generados por los trabajos de la misma, para lo cual se ordena a la Secretaría de Ordenamiento remita las constancias generadas por dicho procedimiento y todos los documentos relacionados con la misma.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y a ésta última, para que lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Todo lo anterior, nos lleva a considerar que con independencia de la veracidad y pertinencia de los argumentos presentados por los ciudadanos por los CC. Enrique Ponciano Burguete Fernández Jorge Dewey Castilla y Sergio Treviño Leal, en relación con las posibles afectaciones a diversos sectores del municipio que podría derivar de la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano 2050, vemos que el acto jurídico que dio origen a su solicitud y cualquier consecuencia jurídica que pudiera haber resultado, ya ha sido suspendido en forma definitiva por el Cabildo de San Pedro Garza García, resultando por ello, innecesario requerir a la autoridad municipal que informe sobre los pormenores de dicho Plan.

En razón de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Metropolitano estima prudente determinar que ha quedado sin materia la presente solicitud y por ello propone al Pleno de este Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 48, inciso d), el siguiente proyecto de

ACUERDO

Único: La LXXIV Legislatura determina que, por las razones vertidas en el presente dictamen, ha quedado sin materia la solicitud promovida por los CC. Enrique Ponciano Burguete Fernández Jorge Dewey Castilla y Sergio Treviño Leal, para que este Congreso del Estado cite a comparecer al C. Presidente de San Pedro Garza García a fin de que informe diversas cuestiones relativas al Plan de Desarrollo Urbano 2050 de dicho Municipio.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO
PRESIDENTE**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA

VOCAL:

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ
GARCÍA

VOCAL:

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL

VOCAL:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ

VOCAL:

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

VOCAL:

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ